Petropar ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR / DL N° 569 /22

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXCEPCIONALIDAD DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 05/2022 PARA LA *"ADQUISICION DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO – COMPRA POR OPORTUNIDAD"* **ID N° 416.338, SE RATIFICA LO ACTUADO POR LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIÓNES Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 05/2022 PARA LA** *"ADQUISICION DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO – COMPRA POR OPORTUNIDAD"*, **ID N° 416.338".**

Asunción, 07 de Julio de 2022

VISTOS:

La Nota Interna GCE 62 N° 636/47/2022, de fecha 28 de junio de 2022, de la Gerencia de Comercio Exterior; el Dictamen DOC N° 101/2022 de fecha 30 de junio de 2022, de la Dirección Operativa de Contrataciones; el Acta de Apertura Física de fecha 04 de julio de 2022; el Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 05 de julio de 2022; la Nota Interna DOC N° 60- 522/260/2022 de fecha 06 de julio de 2022, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/407/2022 de fecha 06 de julio de 2022, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 60-525/265/2022 de fecha 07 de julio de 2022, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*"; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "*Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo*"; Expediente PETROPAR DOC 60-525/2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota Interna GCE 62 N° 636/47/2022, de fecha 28 de junio de 2022, la Gerencia de Comercio Exterior solicita recurrir a la modalidad de compra prevista en el Decreto Nro. 5520/2016, detallando los fundamentos y la descripción de lo solicitado y el costo estimado para el inicio del procedimiento Contratación por Vía de la Excepción N° 05/2022 para la "*ADQUISICION DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO – COMPRA POR OPORTUNIDAD*", ID N° 416.338.

Que, el Art. 33 de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" expresamente establece: "*Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en el supuesto legal que a continuación se señala: g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas… ".*

Que, el Decreto Nro. 5520 de fecha 27 de junio de 2016 *"Por el cual se establecen directrices para las contrataciones reguladas por la Ley Nro. 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que realicen las Empresas Públicas y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y se Abroga el Decreto Nro. 1410/14*", en su art. 8 dice: *"Procesos de excepción. Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán acogerse a la excepción a la licitación en los términos del Artículo 33, literal g) –por razones técnicas – de la Ley Nro. 2051/03, cuando: i) los precios de los productos requeridos están sujetos a variaciones constantes y es necesario aprovechar los momentos en que presentan mejores condiciones, en insumos o bienes de adquisición recurrente que son indispensables para atender la función misional; ii) cuando la Convocante realice actividades comerciales que le exigen desempeñarse como proveedor en mercados competitivos y se presenta la oportunidad de realizar una adquisición que favorece su posición de competencia en el mercado. En dichos casos, dichas empresas podrán prescindir de la convocatoria previa y la competencia, para lo*

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa

Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / DL N° 569 /22

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXCEPCIONALIDAD DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 05/2022 PARA LA *"ADQUISICION DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO – COMPRA POR OPORTUNIDAD"* **ID N° 416.338, SE RATIFICA LO ACTUADO POR LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIÓNES Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 05/2022 PARA LA** *"ADQUISICION DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO – COMPRA POR OPORTUNIDAD"*, **ID N° 416.338".**

cual expondrán las razones para aplicar este procedimiento en el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones que da por acreditado el supuesto de excepción".

Que, por Dictamen DOC N° 101/2022 de fecha 30 de junio de 2022, la Dirección Operativa de Contrataciones, expone los fundamentos remitidos por la Gerencia de Comercio Exterior, que son considerados para dar por acreditada la excepcionalidad prevista en el Art. 33, inciso g) "*Razones Técnicas"* de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", Art. 8° del Decreto Nro. 5520, de fecha 27 de junio de 2016, para la Contratación por Vía de la Excepción N° 05/2022 para la "*ADQUISICION DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO – COMPRA POR OPORTUNIDAD*", ID N° 416.338.

Que, la Gerencia de Comercio Exterior ha cursado invitación a las siguientes firmas: LUKOIL, AXION ENERGY, SHELL, TRAFIGURA PTE. LTD., GLENCORE INTERNATIONAL AG., BBENERGY, CASTLETON COMMODITIES SOUTH AMERICA, ENERGÍA DEL PARANA, GAZPROM, GUNVOR, NOVUM ENERGY, PAN AMERICAN ENERGY, REFINOR, TARCOMA, VITOL, YPF ARGENTINA S.A., PETROBRAS, VIBRA ENERGIA, FREDOM COMMODITIES, RAIZEN y LATIN OIL.

Que, por Acta de Apertura Física de fecha 04 de julio de 2022, las firmas PAN AMERICAN ENERGY S.L. SUCURSAL ARGENTINA han presentado oferta.

Que, por Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 05 de julio de 2022, el Comité de Evaluación recomienda la adjudicación del ítem 1 GAS LICUADO DE PETROLEO FCA ARGENTINA (hasta 1.800 Km. De Villa Elisa - Paraguay) Butano 100 % de la Contratación por Vía de la Excepción N° 05/2022 para la *"ADQUISICION DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO – COMPRA POR OPORTUNIDAD"*, ID N° 416.338, a la firma PAN AMERICAN ENERGY S.L. SUCURSAL ARGENTINA por una cantidad de 700 TM (*setecientas toneladas métricas*) a un diferencial de +17 USD/TM (*más diecisiete dólares por tonelada métrica*) en la condición de entrega FCA de los Incoterms2020, con punto de entrega en Campana, República Argentina.

Que, esta Contratación se encuentra incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) bajo el ID N° 416.338 y cuenta con disponibilidad presupuestaria en el Sub Grupo de Gasto 440 "*Energía y Combustibles*".

Que, por Nota Interna DJU 50/407/2022 de fecha 06 de julio de 2022, la Dirección Jurídica, manifiesta que: *"...En atención a los aspectos enunciados precedentemente, sin entrar a considerar ni realizar ningún análisis de las ofertas presentadas, como tampoco a lo relacionado a los aspectos técnicos, operativos, estimaciones económicas ni justificación de los bienes o servicios que son pretendidos, ni modalidad del mismo, se tiene que en su generalidad las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" y lo establecido en Resolución PR/DL N° 972/2021 Reglamento Operativo para la compra de Crudo y Derivados del Petróleo de la empresa, la de Excepción sustentada en razones técnicas han sido cumplidas y el Comité de Evaluación certifica que la oferta de la firma propuesta para la adjudicación se ajusta a los*

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa

RESOLUCIÓN PR / DL N° 569 /22

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXCEPCIONALIDAD DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 05/2022 PARA LA *"ADQUISICION DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO – COMPRA POR OPORTUNIDAD"* **ID N° 416.338, SE RATIFICA LO ACTUADO POR LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIÓNES Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 05/2022 PARA LA** *"ADQUISICION DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO – COMPRA POR OPORTUNIDAD"*, **ID N° 416.338".**

requerimientos legales, financieros y técnicos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, como así también que resultan económicamente convenientes a Petropar conforme a las estimaciones previstas a este efecto" por lo que concluye: *"...la Dirección Jurídica considera atendible la recomendación del Comité de Evaluación".*

Que, por Nota Interna DOC N° 60- 525/265/2022 del 07 de julio de 2022, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Secretaría General el expediente para seguir con los trámites correspondientes.

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificada por el Art. 14 de la Ley 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos;...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
R E S U E L V E:

Artículo 1°. - **APROBAR** la excepcionalidad del proceso de Contratación por Vía de la Excepción N° 05/2022 para la *"ADQUISICION DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO – COMPRA POR OPORTUNIDAD"*, ID N° 416.338, conforme a lo establecido en el Art. 33, inciso g) *"Razones Técnicas"* de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y Art. 8° del Decreto Nro. 5520, de fecha 27 de junio de 2016.

Artículo 2°. - **RATIFICAR** lo actuado por la Dirección Operativa de Contratación y aprobar el Dictamen DOC N° 101/2022 de fecha 30 de junio de 2022, que acredita el supuesto de excepción.

Artículo 3°.- **ADJUDICAR** el ítem 1 GAS LICUADO DE PETROLEO FCA ARGENTINA (hasta 1.800 Km. De Villa Elisa - Paraguay) Butano 100 % de la Contratación por Vía de la Excepción N° 05/2022 para la *"ADQUISICION DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO – COMPRA POR OPORTUNIDAD"*, ID N° 416.338, a la firma PAN AMERICAN ENERGY S.L. SUCURSAL ARGENTINA por una cantidad de 700 TM (*setecientas toneladas métricas*) a un diferencial de +17 USD/TM (*más diecisiete dólares por tonelada métrica*) en la condición de entrega FCA de los Incoterms2020, con punto de entrega en Campana, República Argentina.

Artículo 4°.- **ENCOMENDAR** a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del Contrato respectivo.

Fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 569/22

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXCEPCIONALIDAD DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 05/2022 PARA LA *"ADQUISICION DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO – COMPRA POR OPORTUNIDAD"* **ID Nº 416.338, SE RATIFICA LO ACTUADO POR LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIÓNES Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 05/2022 PARA LA** *"ADQUISICION DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO – COMPRA POR OPORTUNIDAD"*, **ID Nº 416.338".**

Artículo 5º.- **DESIGNAR** como encargada de administrar el Contrato a la Gerencia de Comercio Exterior, quién deberá informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

Artículo 6º.- **AUTORIZAR** a la Dirección Financiera a efectuar los pagos correspondientes, contra presentación de facturas, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador de Contrato.

Artículo 7º.- **IMPUTAR** la erogación al Sub Grupo de Gasto 440 "*Energía y Combustibles*" del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del ejercicio 2022.

Artículo 8º.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FDO.: DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

ES COPIA
Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES